



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria del 29 de febrero de 2016, el Informe N° 038-2016-ARH-MDS, Informe N° 040-2016-MDS/GAJ, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sachaca”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” tiene como objetivo (...) promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Artículo 2° de la acotada Ley establece (...) La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público (...).

Que, de igual modo, el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece (...) La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (...).

Que, sobre el particular, el Artículo 42° del citado Reglamento señala (...) Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador (...), en concordancia con el Artículo 74° del mismo cuerpo legal (...) Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y Alcances; b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud; c) Atribuciones y Obligaciones del empleador, de los supervisores, del Comité de Seguridad y Salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera; d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones; e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas; f) Preparación y respuesta a emergencias.

Que, por otro lado, el Artículo 75° del Reglamento establece (...) El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

Que, conforme al Artículo 74° de la Ley N° 27972 - LOM, (...) Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a Ley y en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización.



Que, el Artículo 20º numeral 14) de la Ley N° 27972 LOM establece (...) Son atribuciones del Alcalde (...) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.

Que, es política de la actual gestión crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz, en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo; por lo que de acuerdo al proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado, se desprende que el mismo contiene los Objetivos y alcances, el Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud, las Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera, los Estándares de seguridad y salud en las operaciones, los Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas y la Preparación y respuesta a emergencias, por lo que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos para su aprobación.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 y 14 del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40º de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sachaca el mismo que consta de ciento setenta y uno (171) artículos y dos (02) disposiciones complementarias, Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal tanto al Área de Recursos Humanos como al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en la Página Web de la Municipalidad, www.munisachaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Servicios Vecinales, Área de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 02 días del mes de marzo del año 2016.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Distrital de Sachaca es una Institución Pública dedicada a la realización de actividades del Gobierno Local; cuenta con personal administrativo que labora desde las 7:30 am a 3:45 pm de lunes a viernes, y personal obrero que labora en tres turnos de 6:00 a 14:00 horas, 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 6:00 horas éstos dos últimos turnos son para personal de guardianía y seguridad ciudadana.

Las Sedes

Sede principal Av. Fernandini s/n Estadio de Sachaca

Sede Pampa de Camarones: Av. Brasil s/n al costado de la Comisaria de Pampa de Camarones

Sede Chiriguana: Av. Principal P.J. Chiriguana (losa deportiva)

Sede Pozo Tubular: P.J. Villa El Triunfo s/n

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. N° 1.- Este Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Garantizar una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la Institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad de las laborales del personal.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa, contratistas, subcontratistas e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. N° 2.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades de servicios que desarrolla la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, contratistas, subcontratistas y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Institución.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD



A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N° 3.- El Personal Directivo o la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Institución y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas de sus laborales.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenara, capacitara y formara a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo en sus laborales.
8. Mantener un alto nivel de aislamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores, contratistas y subcontratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 4.- Nuestra organización tiene como política:

Para garantizar la seguridad y salud en el trabajo la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA** mantiene una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y con ello contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Institución, para la cual se fomentara una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

Para ello se ha formulado el documento donde contiene el compromiso entre la alta gerencia y sus colaboradores con respecto a temas de seguridad y salud en el trabajo.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, para el desarrollo de sus actividades busca mejorar en forma continua las actitudes seguras y condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo de su personal y expresa su compromiso en los siguientes principios:



- a) El compromiso de mantener la seguridad y salud en el trabajo, minimizar los riesgos de todo tipo para evitar accidentes, lesiones y las enfermedades ocupacionales, asociados a personas en las instalaciones en el desarrollo de sus actividades.
- b) Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles jerárquicos y actividades, de acuerdo con la normativa vigente y a los compromisos asumidos por la institución.
- c) Fomentar la participación y consulta de los trabajadores en los elementos de gestión de la seguridad y salud en trabajo.
- d) Establecer un sistema de controles que permitan una mejora continua en materias de seguridad y salud en el trabajo. mediante la adecuada formación y capacitación de personas empleadas para el desarrollo de las actividades asociadas a su puesto de trabajo en función de los riesgos laborales y salud asociados.
- e) Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, de los programas voluntarios de las negociaciones colectivas y otras prescripciones entre los trabajadores y la institución en materias de seguridad y salud en el trabajo.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. RESPONSABILIDADES

1.- DEL EMPLEADOR:

Art. N° 5.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. La Municipalidad Distrital de Sachaca será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La Municipalidad Distrital de Sachaca instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, contratistas y subcontratistas y los que prestan servicios de forma independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Institución, respecto a los riesgos que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellas relacionadas con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. La Municipalidad Distrital de Sachaca desarrollara acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo, las capacitaciones se realizaran dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. La Municipalidad Distrital de Sachaca proporcionara a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a las actividades que realicen y dotara a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidente. Así mismo exigirá a las instituciones que dentro de su ámbito territorial realicen trabajos para la Municipalidad que el personal utilice los equipos de protección personal.
- e. La Municipalidad Distrital de Sachaca promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad Distrital de Sachaca dará facilidades y adoptara medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de



Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindara la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad Distrital de Sachaca brindara al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

- g. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Municipalidad Distrital de Sachaca garantizara el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Municipalidad Distrital de Sachaca garantizara el cumplimiento de los acuerdos que este haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N° 6.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, contratistas, subcontratistas y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Institución, en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad, procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificaran los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. FUNCIONES

1. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 7.- Toda reunión acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Sachaca.
- c. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Programa Anual de Capacitación de los Trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Promover que todos nuevos trabajadores reciban una adecuada formación instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente actual, las normas internas y las especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las aéreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medias correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.



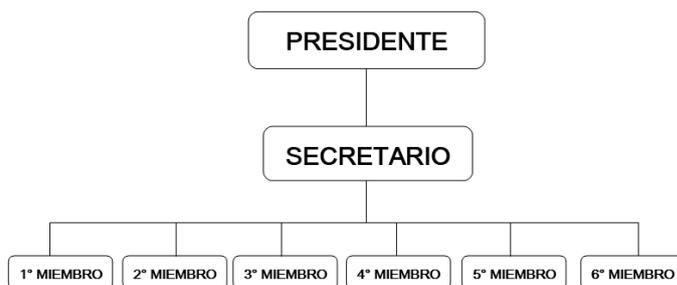
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Realiza sus actividades en coordinación con el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

1. ORGANIGRAMA DE COMITÉ:

Art. N° 8.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sachaca.



PROGRAMA

Art. N° 9.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la Municipalidad Distrital de Sachaca, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad Distrital de Sachaca y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir la Institución.

MAPA DE RIESGOS

Art. N° 10.- Se adecuará el Mapa de Riesgos que es un plano de las condiciones de trabajo que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización de la Institución.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar dar



seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

1- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 11.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de Sachaca tiene los siguientes documentos y registros:

Documentación:

- a. La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control
- d. El mapa de riesgos
- e. La planificación de las actividades preventivas
- f. El programa anual de seguridad y salud en el trabajo

Registros:

- a. Registro de accidentes de Trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que se debe constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonomico.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

2- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Art. N° 12.- La Municipalidad Distrital de Sachaca garantizará:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de riesgo de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) El cumplimiento que toda Institución tercera, formativa, contratista, subcontratista asuma la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES

ASPECTOS GENERALES

Art. N° 13.- Cada trabajador es responsable de su propia seguridad, por lo tanto debe conocer y cumplir las normas y evitar los riesgos.

Art. N° 14.- El trabajador está prohibido de jugar, hacer bromas pesadas, distraer a otro trabajador.

Art. N° 15.- Al caminar observe por dónde camina y asegúrese de estar en un lugar firme y seguro.

Art. N° 16.- Las instalaciones, donde se use, manipule almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables estará terminantemente prohibido fumar.

Art. N° 17.- Todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal tal como fatiga somnolencia por descanso insuficiente deberá reportarse con el Supervisor de Seguridad.

Art. N° 18.- Está prohibido operar equipos si no está entrenado y autorizado para hacerlo.



Art. N° 19.- Antes de operar cualquier equipo vea que este se encuentra en buenas condiciones, con sus guardas y dispositivos de seguridad en el lugar.

Art. N° 20.- No permita que se acumulen desechos y materiales de desperdicios alrededor de los equipos y/o unidades de transporte.

Art. N° 21.- Usar la herramienta o equipo adecuado para cada trabajo, y hacerlo de una manera segura, nunca hacer extensiones. No usar ni fabricar herramientas improvisadas, sino se debe pedir la herramienta adecuada al área correspondiente.

Art. N° 22.- Es obligatorio informar al Supervisor de Seguridad cuando las herramientas hayan sufrido daño en el trabajo.

Art. N° 23.- Es obligatorio chequear la condición de las herramientas o equipos antes de usarlos, nunca se deberá usar para el trabajo herramientas que estén rotas o defectuosas.

Art. N° 24.- Está prohibido el ingreso de trabajadores a aquellas áreas para las cuales no tienen autorización.

Art. N° 25.- Está prohibido fumar en los ambientes de oficinas.

Art. N° 26.- No se deberá sobrecargar los tomacorrientes con más de tres enchufes a la vez.

Art. N° 27.- Está prohibido el uso de extensiones eléctricas permanentes y adoptadores múltiples ya que sobrecarga la red eléctrica.

Art. N° 28.- Todo cable eléctrico deberá encontrarse dentro de ductos.

Art. N° 29.- Las extensiones eléctricas temporales no deberán cruzar pasadizos o zonas de circulación.

Art. N° 30.- Siempre deberá mantenerse un ancho mínimo de 0.90 m entre mobiliarios.

Art. N° 31: Los estantes no deberán sobrecargarse.

Art. N° 32.- Los productos químicos – limpieza - siempre deberán contar con una rotulación que indique su contenido. Además se deberá contar las Hojas de Datos de Seguridad de los Materiales (HDSM – MSDS) de los productos que tenga alguna de las siguientes características: inflamable, infeccioso, radioactivo, irritante, combustible o toxico.

Art. N° 33.- Está prohibido usar envases como botellas de bebidas de gaseosas similares para el almacenamiento de productos químicos.

Art. N° 34.- Todo equipo (Computadoras, aire acondicionado, entre otros) deberá contar con enchufes que incluyan puesta a tierra.

Art. N° 35.- Las oficinas deberán contar con luces de emergencia. Dichas luces deberán alumbrar las puertas que se usen como salidas de emergencia, así como las rutas de evacuación.

Art. N° 36.- Las puertas que se usen para evacuación deberán abrirse hacia las salidas.

Art. N° 37.- Nunca pararse frente a puertas cerradas, ya que podrían abrirse de repente y ser golpeados.

Art. N° 38.- No leer correspondencia u otros materiales mientras camina.

Art. N° 39.- No empujarse o amontonarse frente ascensores, entradas salidas o en escaleras.

Art. N° 40.- Nunca suba sobre una silla giratoria. No apoyarse bruscamente hacia atrás o al costado sin probar su gradualmente.

Art. N° 41.- Acomodar cables telefónicos y de equipos de oficina, basureros y otros de manera que no se conviertan en obstáculos.

Art. N° 42.- Mantener cerrada las gavetas o puertas o escritorios, archivadores y armarios cuando no estén en uso. Abrir solo una gaveta a la vez.



Art. N° 43.- No ajustar o limpiar máquinas de oficina eléctricas mientras están en operación.

Art. N° 44.- Nunca deje conectados los equipos eléctricos de la oficina cuando esta va a permanecer cerrada por un periodo largo.

Art. N° 45.- Los trabajadores coordinaran con el empleador sobre el tipo de uniforme y zapatos que utilizaran en las actividades operativas.

Art. N° 46.- Los trabajadores coordinaran con el empleador sobre el tipo de uniforme y zapatos que utilizaran en las actividades operativas.

ASPECTOS ERGONÓMICOS

Art. N° 46.- Colocar el monitor frente al trabajador, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

Art. N° 47.- Colocar los artículos de trabajo del escritorio que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos (en un radio igual al largo de su brazo).

Art. N° 48.- Utilizar superficies de trabajo de aspecto mate de manera que se evite reflejos.

Art. N° 49.- No coloque vidrios sobre la superficie de trabajo que incremente el brillo los reflejos.

Art. N° 50.- La parte baja de escritorios o mesas de trabajo deben estar libres. Nunca ubique cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de ellas.

Art. N° 51.- Nunca coloque materiales, encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de usted utilice escaleras si va necesitar colocarlas a mayor altura.

Art. N° 52.- El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior. En caso de que la superficie sea baja se puede utilizar una base para elevarla.

Art. N° 53.- Evitar doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.

Art. N° 54.- Ubicar el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que quede al mismo nivel de los codos conservando una postura sentada adecuada.

Art. N° 55.- Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando, ya que esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones. Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos.

Art. N° 56.- Sentarse correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta y el estómago sumido.

Art. N° 57.- Mantener los codos cercanos a su cuerpo cuando este digitando.

Art. N° 58.- Mantener el cuello recto y sin tensión, ubicar la pantalla de su computadora a una distancia entre 50 cm y 60 cm con respecto a su cara y el borde superior de la misma a nivel de los ojos.

Art. N° 59.- Alterne las posturas frecuentemente. Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos.

Art. N° 60.- Utilizar la silla de altura ajustable. Mantener una altura de modo que sus rodillas queden ligeramente más altas que sus caderas y sus codos flexionados aproximadamente en ángulo recto.

Art. N° 61.- Solicitar mantenimiento preventivo y correctivo de su silla, con el fin de evitar posturas incómodas por dificultades en la utilización de ella.

Art. N° 62.- Adoptar una correcta posición cuando requiera levantar objetos: ubicarse frente al objeto que desea levantar, con los pies ligeramente separados, incline levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Agarrar firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas. Nunca encorve la espalda y no levante objetos desde el piso estando sentado.



Art. N° 63.- Solicitar ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 kg en el caso de las mujeres y 25 kg en caso de los varones.

Art. N° 64.- Cuando transporte objetos pesaos, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos y otros) y si detecta alguna condición peligrosos comuníquelo.

ILUMINACIÓN

Art. N° 65.- Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales. Dichos ventanales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.

Art. N° 66.- Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficie de trabajo.

Art. N° 67.- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

Art. N° 68.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.

Art. N° 69.- No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

Art. N° 70.- Programar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de ventilación y/o aire acondicionado utilizado, para asegurar una buena calidad del aire en el lugar de trabajo y ambiente térmico favorable para el desarrollo de las actividades.

ORDEN Y LIMPIEZA

Art. N° 71.- Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.

Art. N° 72.- Re-usar todo el material posible que se genere en su área y coloque los residuos reciclables como papel y cartón en sus respectivos tachos.

Art. N° 73.- Realizar periódicamente una revisión de su área con el fin de evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a su eliminación.

Art. N° 74.- Cuando realice la limpieza y mantenimiento de las computadoras debe tener el apagado y desconectado.

Art. N° 75.- Limpiar la pantalla de su computador con un paño húmedo (la pantalla tiende a acumular polvo debido a su carga electrostática, por ello la frecuencia de limpieza debe ser diaria).

Art. N° 76.- Limpie el teclado mensualmente con el fin de evitar sobreesfuerzos en la digitación, proceda a invertir el teclado y sacudirlo suavemente o limpiarlo con un cepillo seco.

Art. N° 77.- Al menos una vez al año se debe solicitar el mantenimiento de los equipos.

Art. N° 78.- No beba cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, lo cual incluye computadoras.

PISOS Y ESCALERAS

Art. N° 79.- Todos los pisos recubiertos con tapizón deben mantenerse en buen estado, sin roturas o sueltos.

Art. N° 80.- Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.

Art. N° 81.- Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación. Asimismo las escaleras deberán contar con barandas firmemente arrostradas a ambos lados.

ALMACENES



Art. N° 82.- Los materiales deberán ser almacenados de forma que no se interfiera el paso libre de los pasillos y lugares de tránsito y el funcionamiento eficiente de los equipos contra incendios y la accesibilidad de los mismos.

Art. N° 83.- Los pasadizos de circulación deberán estar señalizados y delimitados. Prohibido almacenar materiales en los pasadizos y rutas de evacuación.

Art. N° 84.- La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construidas por peldaños y puntos de apoyo antideslizantes. Las escaleras deberán contar con dobles barandas; es obligatorio que el personal use casco al manipular escaleras dentro de los almacenes.

Art. N° 85.- Para el levantamiento de cargas se deberá apoyar firmes los pies, colocarse sobre frente al objeto y lo más cerca posible al mismo, establecer un buen balance y separar los pies unos 50 cm uno del otro, ponerse en cuclillas, doblando las rodillas, se mantendrá la espalda lo más recta y erguida posible, agarrar el objeto firmemente, contraer el abdomen y usar las piernas para levantarse, realizando el levantamiento con suavidad y en forma contralada. Asegurarse de poder ver dónde va cuando el traslado de objetos de gran tamaño.

Art. N° 86.- En lo posible almacenar los objetos pesados en la parte inferior de los estantes, caso contrario deberán estar asegurados de tal forma que eviten su caída. Si se almacenaran objetos pesados se deberá utilizar un medio apropiado para su colocación.

Art. N° 87.- Prohibido utilizar los materiales o bienes del almacén para acceder a niveles superiores.

Art. N° 88.- En el caso de trabajos a más de 1.80 m se deberá cumplir con el estándar y reglas de seguridad para ese tipo de trabajos, es obligatorio el uso de arnés de seguridad.

GUÍAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

Art. N° 89.- Toda parte de una máquina que presente peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección deberá ir equipada con guardas de protección o dispositivos de seguridad para asistir y minimizar la posibilidad de contacto de cualquier parte del cuerpo con partes móviles o puntos de atrapamiento.

Art. N° 90.- Cuando la protección o las guardas sean removidas de cualquier equipo, con el propósito de revisar, ajustar reparar, lubricar o reemplazar partes, dicho equipo deberá encontrarse aislado o desenergizado y con todas las fuentes de energía bloqueadas.

Art. N° 91.- En un caso excepcional (mantenimiento, prueba, etc.), cuando se requiera la operación de máquinas, cuyas protecciones fueron retiradas, deberán tomarse las medidas necesarias para aislar acceso al equipo y deberán escribirse procedimientos sobre como operar equipos sin las guardas de seguridad, el cual deberá ser aprobado por Gerencia y el Área de Seguridad.

Art. N° 92.- Las protecciones mecánicas y guardas deberán ser inspeccionadas periódicamente.

Art. N° 93.- Las protecciones mecánicas y las guardas deberán estar diseñarse para ajustarse firmemente y su remoción requerirá herramientas adecuadas. Las protecciones que no estén ajustadas firmemente al equipo, deberán ser bloqueadas para prevenir su operación sin protección.

Art. N° 94.- Las protecciones mecánicas y las guardas deberán estar diseñadas con puntos para ser izados con equipos y evitar sobre esfuerzo de los trabajadores.

Art. N° 95.- No deberán practicarse orificios en ninguna protección mecánica para facilitar su lubricación o ajuste. Los conductos de lubricación se extenderán de ser necesario, o en última instancia se rediseñaran dichas protecciones.

Art. N° 96.- Cuando se requiera cualquier modificación y/o inhabilitación de los dispositivos de seguridad se deberá proceder de acuerdo a un procedimiento de permiso de trabajo seguro.

Art N° 97.- El fabricante de la maquinaria y/o equipo deberá proporcionar en todo momento guardas de



protección y dispositivos de seguridad de modo que se suministren en todo momento una protección adecuada al trabajador.

Art. N° 98.- En todas las partes, donde exista riesgo de atrapamiento de la maquinaria, se deberán proporcionar guardas de protección y dispositivos de seguridad como vallas, barreras, etc.

Art. N° 99.- Las guardas en la maquinaria se deberán estar diseñadas de modo que impidan que las personas tengan contacto con las partes peligrosas de las maquinas; pero no deberán provocar incomodidad o molestia al trabajador.

Art. N° 100.- Las guardas de protección deberán estar diseñadas de modo que impidan que las personas tengan contacto con las partes peligrosas de las maquinas; pero no deberán provocar incomodidad o molestia al trabajador.

Art. N° 101.- Las guardas de protección deberán estar integradas a la máquina para evitar que sean retiradas por los trabajadores durante su uso, y deberán durar lo suficiente para resistir condiciones extremas.

Art. N° 102.- Las guardas de protección deberán garantizar una protección adecuada frente a situaciones operativas imprevistas.

Art. N° 103.- Las guardas de protección deberán estar lo más cerca posible de la pieza que protege, de modo que sea posible acercarse con seguridad a los controles de la maquina los puntos de lubricación u otras funciones que requieran mantenimiento regular.

Art. N° 104.- Todas las guardas deberán permanecer en su posición siempre en la maquina este en uso o movimiento.

Art. N° 105.- Únicamente se deberá retirar una guarda cuando la maquina esta en reposo y deberá hacerlo una persona autorizada una vez que se hayan aislado las fuentes de energía, y se deberá reponer antes del arranque de la máquina.

Art. N° 106.- En equipos de mayor envergadura o áreas de ingreso restringido los acceso deberán contar con un dispositivo de aclavamiento, de manera de que si durante la operación ingresa alguna persona; exista un sistema de alerta o detención del equipo.

Art. N° 107.- Estos dispositivos solo podrán ser anulados, desactivados en procesos de mantenimiento previa autorización de la superintendencia responsable; terminando el mantenimiento el dispositivo debe ser repuesto y dejarlo en plena operación.

Art. N° 108.- Los mandos de puesta en marcha de la maquina deberán situarse fuera de las zonas peligrosas y solo se podrán accionar de forma intencionada. También, las maquinas deberán estar provistas de un dispositivo que permita su detención en condiciones de seguridad; la orden de detención tendrá prioridad sobre las ordenes de puesta en marcha.

Art. N° 109.- Nunca se deberá desactivar o “puentear” cualquier dispositivo de seguridad de que disponga la máquina, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos sin contar con la autorización respectiva.

Art. N° 110.- Toda operación de ajuste, limpieza, engrase y reparación deberá realizarse, siempre que se posible, con la maquina parada y desconectada de la fuente de alimentación de energía. Deben existir dispositivos de protección (los más comunes son los candados) que impidan la puesta en marcha de la maquina durante las operaciones.

Art. N° 111.- Cada máquina debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad. Deben ser visibles y de fácil acceso.

Art. N° 112.- Las zonas peligrosas de las maquinas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones, además se deberán aislar con barreras de protección que no permitan el acceso de personal no autorizado.

Art. N° 113.- El personal debe estar entrenado en el manejo seguro de las maquinarias que ellos deban operar así como el objetivo de la colocación de guardas de protección y dispositivos de seguridad.



Art. N° 114.- Toda persona que tenga que utilizar una maquina debe de recibir el entrenamiento y la información adecuadas sobre los riesgos que implica su trabajo. La información debe ser comprensible y especificar, como mínimo, las condiciones de utilización de la máquina y las situaciones peligrosas que puedan presentarse.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

TRABAJOS EN OBRAS

Art. N° 115.- Todo equipo de protección personal que sea necesario para cada una de las labores o trabajos, será entregado a cada trabajador siguiendo las recomendaciones de las Normas Técnicas y del Reglamento de Seguridad.

Art. N° 116.- El equipo general de protección como casco, tapones, lentes, guantes y zapatos de seguridad, deben ser usados durante las horas de trabajo en forma obligatoria a menos que se trate de un equipo específico para una determinada labor o tarea, en este caso el trabajador lo usara todo el tiempo que demore dicha labor o tarea.

Art. N° 117.- El trabajador es responsable por el debido uso de su equipo de protección personal y, por el buen estado de conservación y mantenimiento del mismo, pudiendo proceder a cambiarlo, cuando sea necesario con la correspondiente autorización del Supervisor de Seguridad.

Art. N° 118.- El espacio debe ser el suficiente para el ejercicio de la actividad del trabajador.

Art. N° 119.- El suelo debe ser regular, solido, sin discontinuidad y no resbaladizo de forma que se eviten los riesgos de caída.

Art. N° 120.- Los lugares de trabajo estarán provistos d servicios higiénicos. Asimismo se contara con un ambiente adecuado para comedores y vestuarios de ser necesarios.

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Art. N° 121.- Solo se permite transportar en un vehículo la cantidad de personas que la tarjeta de propiedad o especificaciones técnicas indican de acuerdo al número de cinturones de seguridad que se tenga.

Art. N° 122.- Está prohibido transportar personal en la tolva o plataforma de un vehículo.

Art. N° 123.- El conductor de vehículo es responsable que el personal que viaja como pasajero se coloque el cinturón de seguridad.

Art. N° 124.- Está prohibido manejar cuando se está fatigado o cansado, bajo la influencia de drogas o licor.

Art. N° 125.- Es obligación de todo conductor el cumplir con las normas del Reglamento General de Transito, así como las reglas adicionales fijadas por la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Art. N° 126.- Respetar los letreros preventivos, es para dar aviso a los choferes que tomen precauciones al pasar por el área de trabajo, es decir, pueden pasar a una velocidad reducida y deben estar alerta para evitar toda circunstancia de riesgo.

Art. N° 127.- Todo vehículo debe ser inspeccionado diariamente, en especial los frenos, dirección, luces y bocina. Al comienzo de cada jornada, antes de ser puesto en servicio, deberá asegurarse que se han efectuado las reparaciones necesarias. Ningún sistema de vehículo podrá transitar si tiene algún desperfecto en cualquier de los sistemas antes mencionados.

Art. N° 128.- Las señalizaciones para prevención en conducción de unidades pesadas, vehículos o equipos de transporte de material estarán ubicadas estratégicamente para ser visibles por los conductores.

Art. N° 129.- Las demarcaciones de las áreas serán suficientes para distinguir la diferencia de área entre las unidades y el personal de piso, siendo separadas para cada caso.

Art. N° 130.- Las Instituciones tercerizadas, contratistas, subcontratistas que realicen trabajos para la



Municipalidad Distrital de Sachaca cumplirán con todos los estándares de seguridad del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 131.- Las Instituciones tercerizadas, contratistas, subcontratistas que realicen trabajos para la Municipalidad Distrital de Sachaca cumplirán con la documentación y registros que la normativa legal requiere para la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Art. N° 132.- Las Instituciones tercerizadas, contratistas, subcontratistas que realicen trabajos para la Municipalidad Distrital de Sachaca cumplirán con reportar los accidentes mortales, incidentes peligrosos, conforme a la ley y respectivas investigaciones y medidas correctivas.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N° 133.- Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.

Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. N° 134.- Los equipos y las instalaciones que presentan grandes riesgos de incendios deben ser contruidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislados en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N° 135.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre maquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor a 60 cm.

Art. N° 136.- Donde no se dispone de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N° 137.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N° 138.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 139.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será 1.12 m.

Art. N° 140.- Las puertas y pasadizos de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N° 141.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.



INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, pintura, solventes, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos por equipos eléctricos conectados a su fuente de energía.

Art. N° 142.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N° 143.- Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que contengan agua, si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirigir el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. N° 144.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 145.- La Municipalidad Distrital de Sachaca dotara de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N° 146.- Los aparatos portátiles contra incendios deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N° 147.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. N° 148.- La Municipalidad Distrital de Sachaca realizara ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrara a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

Art. N° 149: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como salida.

Art. N° 150.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, La Municipalidad Distrital de Sachaca formara a brigada contra incendios.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. N° 151.- Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y



detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire especialmente durante el trasiego.

Art. N° 152.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 153.- No se debe permitir que se acumulen en suelos y/o piso desperdicios de material inflamable los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N° 154.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados, materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. N° 155.- Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la Institución.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Art. N° 156.- El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 157.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N° 158.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes.

- Circulo: 20 cm de diámetro
- Cuadrado: 20 cm de lado
- Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm de base
- Triángulo equilátero: 20 cm de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 159.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo el color blanco, la corona circular y la barra transversal son de color rojo, el símbolo (pictograma) de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N° 160.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra el símbolo de seguridad (pictograma) de color negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 161.- Las señales de obligatoriedad tendrán como color de fondo el color azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad (pictograma) es de color blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N° 162.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.



G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Art. N° 163.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

G.2. REGLAS GENERALES

Art. N° 164.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida, haga el tratamiento adecuado sin demora solo si fue capacitado para ello.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

G.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Art. N° 165.- Cuando ocurran un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N° 166.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Eleve el miembro dañado de la persona hacia arriba.
- c) Acueste al herido y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.
- e) No se debe aplicar un torniquete, al menos que exista amputación.

3. FRACTURAS

Art. N° 167.- Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado.
- b) Inmovilice al accidentado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.



- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura e inmovilice al herido.

4. QUEMADURAS

Art. N° 168.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en primer, segundo y tercer grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado, deje caer agua fría y coloque un apósito limpio.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa, deje caer agua fría por unos 10 a 15 minutos y coloque un apósito sobre la quemadura, para evitar el contacto del aire con la quemadura, por ultimo trasladar al herido al centro médico más cercano.

5. REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR

Art. N° 169.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Primero se debe analizar si el lugar donde se encontró a la víctima esta fuera de peligros, en caso de identificarse algún peligro se debe tratar de eliminar el mismo o retirar a la víctima a un lugar seguro.
- b) Segundo debe pedir ayuda (lo puede hacer otra persona).
- c) Evaluar el estado de conciencia de la víctima, golpear su hombro con suavidad y pregúntale “¿Estás bien?” con una voz alta y clara. Si responde, no es necesario realizar la maniobra RCP. Por el contrario, comienza a brindarle los primeros auxilios y a tomar medidas para evitar o tratar el shock y determina si es necesario contactar al servicio de emergencias.
- d) Si la víctima no responde, realiza los siguientes pasos:

d.1. Pedir o enviar a pedir ayuda a otra persona, dar nuestra ubicación al operador y hacerle saber que vamos a realizar una reanimación cardiopulmonar. En caso de encontrarse solo, colgar y empezar con las compresiones, si hay alguien más contigo, pedir que se quede en la línea mientras la persona capacitada realiza la maniobra de RCP a la víctima.

d.2. No revives el pulso. A menos que seas un profesional médico capacitado, lo más probable es que pierdas demasiado tiempo valioso buscando el pulso cuando deberías hacer las compresiones.

d.3. Revisa su respiración. Coloca tu oído cerca de la nariz de la víctima y escucha una respiración leve. Si tose y respira normalmente, no realices la reanimación. Hacerlo podría provocar que el corazón se detenga.

d.4. Pon a la víctima boca arriba. Asegúrate de que esté recostada lo mejor posible para evitar alguna lesión mientras realizas las compresiones torácicas.

d.5. Coloca el talón de la mano en el esternón de la víctima, exactamente entre los pezones.

d.6. Coloca tu otra mano sobre la primera con la palma hacia abajo.

d.7. Posiciona tu cuerpo directamente sobre tus manos para que tus brazos queden rectos y rígidos.

d.8. Realiza 30 compresiones torácicas. Presiona con ambas manos directamente sobre el esternón para realizar una compresión, lo que ayudará a que el corazón lata. Las compresiones torácicas son fundamentales para corregir el ritmo cardíaco anormal (fibrilación ventricular o taquicardia ventricular sin pulso).

- ✓ Debes presionar aproximadamente unos 5 cm (2 pulgadas).
- ✓ Realiza las compresiones a un ritmo relativamente rápido

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 170.- La Municipalidad Distrital de Sachaca deberá abastecer de manera que siempre haya un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:



- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmante de dolor entre otros.

VIII. SANCIONES

Art. N° 171.- Debido a las delicadas consecuencias que pueden producirse en la Seguridad y Salud de los propios colaboradores, el incumplimiento de los deberes que estos tienen a su cargo se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación verbal.- Cuando el trabajador incumple una regla de Seguridad y Salud en primera ocasión.
- b. Amonestación escrita.- Cuando el colaborador incumple una regla de Seguridad en más ocasiones, esta amonestación debe ser firmada por la persona amonestada.
- c. Suspensión.- Se aplica en casos de gravedad en contra del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración en el plazo de suspensión (sin goce de haber).
- d. Despido.- Consiste en la separación definitiva determinada por varias faltas con amonestación y suspensión en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las sanciones son aplicables para todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca, así como Instituciones tercerizadas, contratistas, subcontratistas, conforme a la aplicación de los contratos entre ambas partes y conforme a lo solicitado por la ley.